

MINUTA DE REUNIÓN

MESA SOSTENIBILIDAD CONSEJO DE SUPERMERCADOS			
Tema Convocatoria: Séptima sesión ordinaria			
Fecha	12 de diciembre de 2025	Hora Inicio	10:00
Modalidad	Teams	Hora Fin	11:00

ASISTENCIA

Nombre	Empresa
Carlos Soto	Tottus
Michelle Colin	Oxxo
Raúl Troncoso	CENCOSUD
Sebastián Sotelo	CCS
Ivonne Yáñez	CCS
Verónica Torres	CCS
Natascha Avaria	CCS
Gianfranco Raglianti	Abogado externo

PROGRAMA DE LA SESIÓN

- Disclaimer de libre competencia
- Bienvenida
- Cambios en la Secretaría Ejecutiva
- Recuento de sesiones anteriores

- Exposición abogado externo
- Acuerdos y próximos pasos

TEMAS TRATADOS

La sesión se dio inicio con la lectura y recordatorio del disclaimer de libre competencia, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos institucionales de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.

Posteriormente, se dio inicio al desarrollo de la tabla previamente informada a los asistentes.

1. Bienvenida

El equipo de la Secretaría Ejecutiva dio la bienvenida a los participantes, agradeciendo su asistencia y participación activa, y presentó la tabla correspondiente a la presente sesión.

2. Cambios en la Secretaría Ejecutiva

Se informó formalmente a los asistentes que, a contar del mes de noviembre, se produjo un ajuste en la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

En dicho contexto, se comunicó que el nuevo Secretario Ejecutivo es Sebastián Sotelo Gómez, Subgerente de Asuntos Públicos de la Gerencia de Asuntos Públicos y Comunicaciones de la CCS.

Asimismo, se indicó que Ivonne Yáñez, abogada de la Gerencia de Asuntos Públicos y Comunicaciones, asumirá el rol de abogada de la Secretaría Ejecutiva, apoyando la coordinación técnica, el seguimiento legislativo y regulatorio y la sistematización de los temas abordados por el Consejo.

3. Recuento de sesiones anteriores

A continuación, se realizó un recuento del trabajo desarrollado durante el año, dando cuenta de las sesiones realizadas y los principales temas abordados, con el objeto de contextualizar el estado de avance de la agenda del Consejo.

Las sesiones desarrolladas fueron las siguientes:

- **17 de abril de 2025:** Sesión inaugural.
- **04 de junio de 2025:** Plan 2025 de sostenibilidad del sector supermercadista, con énfasis en regulación, innovación, tendencias globales y programa de proveedores Pyme.
- **08 de julio de 2025:** Monitoreo de normativas clave; estrategias de reducción de desperdicio de alimentos; participación Workshop FAO; programas de sostenibilidad para Pymes.
- **12 de agosto de 2025:** Revisión de sostenibilidad, pérdida de alimentos, leyes ambientales y plásticos, programas para Pymes e innovación (WGSN, ALAS, ASEDA).
- **25 de septiembre de 2025:** Revisión de prioridades regulatorias, implementación de “Acción en Cadena” y anuncios de iniciativas.
- **23 de octubre de 2025:** Presentación de AMFORI sobre riesgos en cadenas de suministro, implementación de “Acción en Cadena” y avances regulatorios de la Ley PUSU con asesoría jurídica.

Este recuento permitió relevar la continuidad del trabajo del Consejo y la coherencia de la agenda técnica abordada durante el período.

4. Exposición abogado externo

Posteriormente, el abogado externo, Gianfranco Raglanti, realizó una exposición respecto de su trabajo de análisis de la Ley 21.368, sobre plásticos de un solo uso, en particular de su reglamento, el cual se encontraba en tramitación.

Explicó que el reglamento estaba dividido en 5 Títulos, y que el Título III, a su vez, estaba subdividido en 3 párrafos.

Título I: Disposiciones generales: Establece, en dos artículos, el objeto del Reglamento y algunas definiciones. Muchas de estas definiciones, que pueden resultar problemáticas, tienen su origen en la Ley, por lo que el Reglamento no podría alterarlas.

Título II: Productos de plástico certificado: Establece, entre los artículos 3º y 8º, el procedimiento para certificar productos de plástico (i.e.: compostables y con una masa compuesta en, al menos un 20%, a partir de recursos renovables), además de precisar la obligación de rotulado de dichos

productos, la obligación de los establecimientos de expendio de alimentos de exhibir los certificados y definir la habilitación de una plataforma electrónica para la tramitación de las certificaciones ante el MMA.

Título III: Botellas plásticas desechables y botellas retornables.

Párrafo 1º, Disposiciones generales: En su artículo único, “Ámbito de aplicación”, define el alcance, limitando los bebestibles a aquellos “destinados al consumo humano mediante su ingesta directa” y replicando la exención de la Ley para (i) botellas en que se comercialicen bebestibles producidos por micro, pequeñas o medianas empresas y (ii) bebestibles importados en botellas plásticas desechables.

Párrafo 2º, Botellas plásticas desechables: Determina el porcentaje de plástico recolectado y reciclado en el país que deben incorporar las botellas plásticas desechables, el procedimiento para certificarlas, crea una obligación de rotulado, y hace extensible el uso de la plataforma electrónica que debe crear el MMA a estas solicitudes de certificación.

Párrafo 3º, Botellas retornables: Contiene las obligaciones para los comercializadores de bebestibles y son, probablemente, los artículos más críticos para los integrantes del Consejo.

Título IV: Otras disposiciones: El MMA se obliga a aprobar mediante resolución una guía informativa para facilitar el cumplimiento de la ley y a dictar tanto esta resolución, como la que define el detalle de los rótulos para los productos de plástico certificado, en un plazo de tres meses, contados desde la entrada en vigencia del Reglamento, lo que ocurrirá al momento de su publicación en el Diario Oficial. Además, se establece que los porcentajes de composición de (i) recursos renovables (para los productos de plástico certificado) y (ii) plástico recolectado y reciclado en el país (para las botellas desechables) deben ser revisados cada 5 años, mediante la modificación respectiva del decreto.

Título V: Disposiciones transitorias: La exigencia de rotulado para los productos de plástico certificado será exigible después de 18 meses desde la publicación del Reglamento.

Luego, el abogado hizo un resumen del procedimiento de certificación, explicó los principales hallazgos encontrados en su análisis, explicó de qué trataba el proyecto de ley que introducía modificaciones a la Ley 21.368 (boletín N°17547-12) y sus alcances y realizó propuestas para tratar de mejorar o subsanar elementos críticos del reglamento y de la ley.

Se comentó por parte de los asistentes que algunos municipios habían empezado un proceso de fiscalización de la Ley 21.368, a manera de marcha blanca, en el marco de una campaña con ciertas ONG, por lo cual sería recomendable averiguar sobre esto y los criterios que estarían utilizando.

5. Acuerdos y próximos pasos

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
Revisar el documento elaborado por el abogado asesor para incluir lo que se estime pertinente en la opinión institucional.	Secretaría Ejecutiva	Previo a la próxima sesión.
Oficiar a los municipios que estén participando de la campaña de fiscalización para conocer mayores detalles.	Secretaría Ejecutiva	Previo a la próxima sesión.
Tener documento final con postura institucional y plan de acción en materia de la Ley 21.368.	Secretaría Ejecutiva	Próxima sesión.

CONSTANCIA

Se deja expresa constancia que, durante el desarrollo de la sesión, no se registraron intervenciones que contravengan la normativa de libre competencia, conforme a los estándares institucionales de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.

Sebastián Sotelo Gómez _____

Secretario Ejecutivo

Ivonne Yáñez Saba _____

Abogado asesor

Diciembre 2025 _____

Fecha de aprobación